

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 000008 - 2021 - EMILIMA – GAF**

Lima, 17 de febrero del 2021

**VISTOS:**

El Informe N° 000113-2021-EMILIMA-GAF/SGLSG de fecha 15.02.2021 a través del cual la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, con la aprobación de la Gerencia de Administración y Finanzas, solicitó la modificación para la Inclusión al Plan Anual de Contrataciones – PAC EMILIMA S. A. para el año 2021, el mismo que cuenta con la opinión legal favorable de la Subgerencia de Asesoría Jurídica con la conformidad de la Gerencia de Asuntos Legales y con la Certificación de Crédito Presupuestario otorgada por la Municipalidad Metropolitana de Lima, verificada y validada por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización, correspondiente;

**CONSIDERANDO:**

Que, EMILIMA S.A, fue creada por Acuerdo de Concejo N° 106 del 22 de mayo del 1986 como persona jurídica de derecho privado, bajo la forma de sociedad anónima, encargar de planificar, proyectar, financiar y ejecutar programas de habilitaciones urbanas progresivas y de urbanizaciones de tipo popular, así como de las recaudaciones, rentas y cualquier otra actividad inmobiliaria que la Municipalidad le encomiende;

Que, mediante Resolución de la Gerencia de Administración y Finanzas N° 01-2021-EMILIMA-GAF de fecha 11 de enero de 2021, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A. para el Ejercicio Fiscal 2021;

Que, el numeral 15.2 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que: “(...) El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento”;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, en esa primera línea el numeral 6.2 del precitado artículo dispone que luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, mientras que el numeral 6.3 establece que la Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificatorias en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del PAC o de sus modificatorias, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso;

*“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://consultas-sgd.emilima.com.pe/> ingresando el siguiente código de verificación: 7421234.”*

Que, conforme al numeral 6.4 del mismo artículo, es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de Nulidad;

Que, de conformidad con el numeral 7.6.1 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD – “Plan Anual de Contrataciones”, aprobada con Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, en adelante la Directiva, respecto a la modificación del Plan Anual de Contratación, señala que éste puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que, de igual forma el numeral 7.6.2 de la directiva antes señalada, establece que: “Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la Entidad o del funcionario a quien se le haya delegado la aprobación de la modificación del PAC; precisando que en el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se deseen incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el Portal Web del SEACE”;

Que, según el numeral 7.6.3 de la citada directiva, es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como el portal web de la Entidad, si lo tuviere;

Que, mediante Memorando N° 667-2020-EMILIMA-GGOCC del 13.11.2020, la Gerencia de Gestión Operativa de Centros de Costos remitió a la Gerencia de Administración y Finanzas el Requerimiento de Bienes N° 02326 del 13.11.2020, y las Especificaciones Técnicas para la Adquisición de Proyector Multimedia, Bomba de Agua, Espejo de Agua y Software en el CMA – PR, a fin de reemplazar la actual tecnología usada para el manejo de proyecciones del show principal expuesta en la fuente de La Fantasía en el Circuito Mágico del Parque de la Reserva, conforme a las observaciones y recomendaciones efectuadas por la Gerencia de Atención, Comunicaciones y Tecnología en el Memorando N° 194-2020-EMILIMA-GACCTI de fecha 11.11.2020, a convocarse en el marco de la ejecución de IOARR aprobada por el Directorio de EMILIMA S.A.;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 021-2020-EMILIMA-GAF del 17.12.2020, se incluyó en el Plan Anual de Contrataciones de EMILIMA S.A. para el año 2020, entre otros, el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada para la adquisición de Equipamiento de la Solución Eléctrica para la Protección de los Equipos y Dispositivos de la Sala de Control de Fuentes del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva, por el monto de S/229 721,20 (Doscientos Veintinueve Mil Setecientos Veintiuno con 20/100 Soles);

Que, mediante Carta N° 000001-2021-EMILIMA-ASN° 07 del 14.01.2021, el Presidente del Comité de Selección encargado del procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 007-2020-EMILIMA para la adquisición de Equipamiento de la Solución Eléctrica para la Protección de los Equipos y Dispositivos de la Sala de Control de Fuentes del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva, remitió a la Gerencia de Administración y Finanzas el Formato N° 26 del 11.01.2021, a través del cual se declaró desierta la convocatoria en mención; señalando dentro de sus observaciones que, la única

*“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://consultas-sgd.emilima.com.pe/> ingresando el siguiente código de verificación: C7421234.”*

oferta presentada no fue admitida por falta de estructuración adecuada en la misma, la cual contenía errores;

Que, mediante el Informe N° 000037-2021-EMILIMA-GAF/SGLSG del 19.01.2021, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, con la aprobación de la Gerencia de Administración y Finanzas, comunicó a la Gerencia de Gestión Operativa de Centros de Costos sobre la declaratoria de desierto del procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 007-2020-EMILIMA para la adquisición de Equipamiento de la Solución Eléctrica para la Protección de los Equipos y Dispositivos de la Sala de Control de Fuentes del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva, requiriendo para dicho efecto que esta última manifieste si persiste la necesidad de adquirir los bienes antes mencionados;

Que, mediante Memorando N° 000064-2021-EMILIMA-GGOCC del 26.01.2021, la Gerencia de Gestión Operativa de Centros de Costos comunicó a la Gerencia de Administración y Finanzas que persiste la necesidad de la adquisición de Equipamiento de la Solución Eléctrica para la Protección de los Equipos y Dispositivos de la Sala de Control de Fuentes del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva, adjuntando para dicho efecto las especificaciones técnicas actualizadas y el Requerimiento de Bienes correspondiente (Requerimiento de Bienes N° 00216-2021-CMA del 12.01.2021);

Que, mediante el Oficio N° 000018-2021-EMILIMA-GPPM del 28.01.2021, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización solicitó a la Gerencia de Finanzas de la Municipalidad Metropolitana de Lima certificación de Crédito Presupuestario para el Centro de Costo: 14013 Inversiones Municipales MML – EMILIMA, cuyos importes son: R.G. N° 14013-00001 por S/ 2 660 860,00 y R.G. N° 14013-00002 por S/ 31 500,00, a fin de efectuar en el presente año la adquisición de equipamiento y contratación de servicios, en el marco de la ejecución del IOARR 2501450 “Adquisición de Proyector Multimedia, Bomba de Agua, Espejo de Agua y Software; en el(la) Circuito Mágico del Agua-Parque de la Reserva en el Distrito de Lima, Provincia Lima, Departamento Lima”, el cual cuenta con previsión presupuestaria (Oficio N° 2020-11-399-MML/GF - Informe N° 469-2020-MML-GF-SP);

Que, mediante Memorando N° 000053-2021-EMILIMA-GPPM del 04.02.2021, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización informó que la Sub Gerencia de Presupuesto de la Municipalidad Metropolitana de Lima, a través de correo electrónico y en atención al requerimiento efectuado por EMILIMA S.A. en el Oficio N° 000018-2021-EMILIMA-GPPM del 28.01.2021, remitió los reportes de dos (02) certificaciones de créditos presupuestarios correspondientes al IOARR 2501450, conforme al siguiente detalle:

El Certificado de Crédito Presupuestario N° 000000917 por el importe de S/ 2 660 860,00 (Requerimiento Gasto 14013-00001 – N.C. 12021004910), aprobado bajo el siguiente concepto y clasificador de gasto: Adquisición de Equipos 2.6.2.3.99.4 Costo de Construcción por Administración Directa – Bienes.

El Certificado de Crédito Presupuestario N° 000000918 por el importe de S/ 31 500,00 (Requerimiento de Gasto 14013-00002 – N.C. 12021004908).

Que, mediante Informe N° 000113-2021-EMILIMA-GAF/SGLSG del 15.02.2021, la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, con la aprobación de la Gerencia de Administración y Finanzas, sustentó y determinó la procedencia de la modificación al Plan Anual de Contrataciones 2021 – PAC de EMILIMA S.A. para la inclusión del procedimiento de Adjudicación simplificada, para la adquisición de Equipamiento de la Solución Eléctrica para la Protección de los Equipos y Dispositivos de la Sala de Control de Fuentes del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva, habiéndose indicado que se ha cumplido con los

*“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://consultas-sgd.emilima.com.pe/> ingresando el siguiente código de verificación: C7421234.”*

requisitos establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, en el Reglamento de la Ley N° 30225, modificado mediante Decreto Supremo N° 168-2020-EF y en la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD - Plan Anual de Contrataciones.

Que, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, con la aprobación de la Gerencia de Asuntos Legales, emitió el Informe N° 000032-2021-EMILIMA-GAL-SGAJ de fecha 15.11.2020, en el que concluye: La aprobación de la inclusión al PAC de EMILIMA S.A. del procedimiento de selección dirigido a la adquisición de equipamiento de la solución eléctrica para la protección de equipos y dispositivos de la sala de control de fuentes del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva, en atención a lo dispuesto en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y en la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD - “Plan Anual de Contrataciones”, corresponde a la Gerencia de Administración y Finanzas, a través del acto resolutivo respectivo, sustentándose en los informes favorables del área usuaria y del área de contrataciones, contándose con la certificación de crédito presupuestario respectiva, verificada por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización;

Que, la facultad de modificar el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A., - EMILIMA S.A., se encuentra delegada al Gerente de Administración y Finanzas, de acuerdo a la Resolución de Gerencia General N° 127-2017-EMILIMA-GG que aprueba la delegación de facultades para el año fiscal 2017;

Que, en este sentido, corresponde aprobar la primera modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A., - EMILIMA S.A., debiendo ser publicada en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles;

Con las visaciones del Gerente de Administración y Finanzas, del Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, del Gerente de Planificación, Presupuesto y Modernización, del Gerente de Gestión Operativa de Centro de Costos y del Gerente de Asuntos Legales;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF; el Reglamento de Organización y Funciones de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima - EMILIMA S.A.; y la Resolución de Gerencia General N° 127-2017-EMILIMA-GG que aprueba la delegación de facultades para el año fiscal 2017;

## SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **APROBAR** la Primera Inclusión al PAC EMILIMA 2021, respecto del procedimiento de selección para la “Adquisición de Equipamiento de la Solución Eléctrica para la Protección de los Equipos y Dispositivos de la Sala de Control de Fuentes del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva” en el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A. - EMILIMA S.A. para el año fiscal 2021, conforme se detalla en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo. - **DISPONER** que la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales publique la modificación de inclusión del Plan Anual de Contrataciones de EMILIMA S.A., para el Ejercicio Fiscal 2021, aprobada por la presente Resolución, en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado - SEACE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, y ponerlo a disposición de los interesados en el Órgano Encargado de las Contrataciones.

*“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://consultas-sgd.emilima.com.pe/> ingresando el siguiente código de verificación: 7421234.”*

Artículo Tercero. – **ENCARGAR**, a la Gerencia de Atención al Ciudadano, Comunicaciones y Tecnología de la Información las acciones necesarias para la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la EMILIMA. ([www.emilima.com.pe](http://www.emilima.com.pe)).

**Regístrese y comuníquese y cúmplase.**

Se adjunta:

a) ANEXO N° 01 - FORMATO DE INCLUSION AL PAC.

*"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<http://consultas-sgd.emilima.com.pe>" ingresando el siguiente código de verificación: C7421234."*

JAPM/mvc



**Municipalidad Metropolitana  
de Lima**

Jr. Ucayali N° 266 – Cercado de Lima  
Lima 01, Perú  
Teléfonos: (511) 209-8400  
e-mail: [informes@emilima.com.pe](mailto:informes@emilima.com.pe)  
Web: [www.emilima.com.pe](http://www.emilima.com.pe)